



DEV

OFICIO FISCALÍA N° 2658/2021

ANT.: Ord. N° 2550 del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota de 13 de julio de 2021.

MAT.: Sobre la ejecución del Programa de Cumplimiento del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota y el reinicio del procedimiento sancionatorio F-023-2019.

Santiago, 13 de julio de 2021

**DE: EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)**

**A: FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL DEL SERVIU DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento del Ord. N° 2550 del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 13 de julio de 2021, mediante el cual usted informó al Jefe de Fiscalización de la SMA sobre el retraso de las obras de remediación asociadas a las acciones del programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") aprobado mediante Res. Ex. N° 7/Rol F-023-2019.

En particular, en el referido oficio se informó que existe un retraso superior al 10% del plazo inicial considerado para las obras del Área 2, debido a los efectos que ha provocado la pandemia en cuanto a la contratación de mano de obra y los materiales e insumos de construcción, de acuerdo a lo señalado por los proveedores. Asimismo, se informó que hubo un hallazgo arqueológico en el Área 2, asociado al contrato TD 09/2021 "Mejoramiento EEP Los Industriales I, Área 2 Polimetales", lo que fue informado al Consejo de Monumentos Nacionales y, por ende, se paralizaron las obras, lo que no ha permitido dar término al contrato de obras. En virtud de todo lo anterior, el aludido oficio informó que se modificaron las fechas de término de los contratos TD 09/2021, TD 10/2021 y TD 11/2021, asociados a la ejecución de las obras de remediación en el Área 2, en los siguientes términos: 14 de agosto de 2021, 15 de mayo de 2021 y 05 de junio 2021, respectivamente.

En relación a lo señalado a través del Ord. N° 2550/2021 del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, se informa que será considerado para efectos de analizar el nivel de cumplimiento de las acciones y metas del PdC, a fin de determinar si se ejecutó de manera satisfactoria. Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que, **si se incumplen las obligaciones contraídas en el PdC, el proceso sancionatorio se reiniciará, evento en el cual se podrá aplicar hasta el doble de la multa** que corresponda a la infracción original dentro del rango señalado en la letra b) del artículo 38, salvo que hubiese mediado una autodenuncia.

Junto con lo anterior, se reitera que, según lo señalado en el Resuelvo V de la Res. Ex. N° 7/F-023-2019, el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota deberá cargar el PdC en la plataforma electrónica del Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento ("SPDC"), creada mediante la Resolución Exenta SMA N° 166, de 8 de febrero de 2018, incorporando las correcciones de oficio previamente indicadas en dicha resolución, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su

notificación. En este sentido, se hace presente que la Res. Ex. N° 7/F-023-2019 fue notificada personalmente al SERVIU de la Región de Arica y Parinacota con fecha 01 de julio de 2021. Finalmente, cabe señalar que dicha carga será considerada como un antecedente de la ejecución satisfactoria o insatisfactoria del PdC. Adicionalmente, se informa que dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de PdC aprobados por la SMA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

JSC

Carta certificada:

- Francisco Meza Hernández, Director Regional del SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Departamento de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Señora Tania González, Jefa de la Oficina Regional de Arica y Parinacota de la SMA.

F-023-2019